

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029 -2023-CM/MDL

Laredo, 26 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 23 de junio del 2023; el informe Legal N° 422-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO-Ref.: Expediente Adm. N° 4355-2023, Informe N° 235-2023-MDL/SGECJD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala: "Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en virtud del Principio de legalidad, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe 002375-2021-Servir-GPGSC, "este principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades.

De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente".

Sobre el objeto, beneficios y vigencia del convenio. -

El proyecto del convenio de cooperación propuesto por el Instituto de Educación Superior Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo; tiene por objeto: "**establecer las bases de cooperación recíproca entre La Municipalidad Distrital de Laredo y EL INSTITUTO, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, del mismo modo suscribir convenio de prácticas pre profesionales**".

A su vez EL INSTITUTO; se compromete a "**otorgar un 35% de descuento en las cuotas o mensualidades de sus trabajadores que hayan pasado los 3 meses de prueba de ley, por consiguiente ya formen parte de la planilla de LA MUNICIPALIDAD, lo cual tendrá que ser corroborado por EL INSTITUTO, a través de un informe adjunto que LA MUNICIPALIDAD debe presentar con la siguiente documentación: copia del DNI del trabajador, alta de T-Registro**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

formato SUNAT, copia de contrato del trabajador, copia de las 03 últimas boletas de pago correspondientes al mismo; este informe deberá ser presentado AL INSTITUTO a la matrícula inicial de los trabajadores que se beneficiarán del descuento y en sus ratificaciones cada ciclo".

La vigencia será de 06 años a partir de la suscripción del presente convenio; que podrá ser renovado por un período similar por acuerdo de las partes.

Sobre el marco del Decreto Legislativo N° 1401

Que, la ejecución de las modalidades formativas no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante y la entidad pública en la que se desarrollan. En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil, sino que se regulan por el **Decreto Legislativo N.º 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019**; las directivas que emita SERVIR para su desarrollo y el convenio de prácticas respectivo.

Sobre la subvención de las prácticas en el marco del Decreto Legislativo N° 1401.-

El art. 15° inc. 3 del D.L. N.º 1401; y su Reglamento establece que el practicante tiene derecho a una subvención económica mensual. Así, es obligación de la entidad que cuenta con practicantes pagar puntualmente la subvención mensual establecida. En ningún caso el practicante puede renunciar al pago de esta subvención.

La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.

"...En ese sentido, en aplicación al principio de legalidad, no es posible realizar prácticas (sean preprofesionales o profesionales) bajo el Decreto Legislativo N° 1401 sin el pago de la correspondiente subvención económica a favor del practicante" (Informe Técnico 002375-2021-SERVIR-GPGSC).

Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

El Art°82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma"; asimismo en el Art°82.2 del mismo cuerpo normativo, señala: "El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance".

El Art°88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"

Asimismo, el Art°88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Sobre la disponibilidad Presupuestal Correspondiente. -

Que, el D.L. 1401, en el Art. 22, numeral. 22.2, prescribe "... **Asimismo, deberá verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces**".

Esto es que en caso de celebrarse el Convenio Específico de Cooperación Educativa Entre Instituto de Educación Superior Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo y la Municipalidad Distrital de Laredo, tendrá que verificarse la disponibilidad presupuestal para el pago de la subvención económica a los practicantes que ingresen a realizar su experiencia formativa en esta entidad edil.

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

El Artº09 inciso 26) de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:
El proyecto de convenio de cooperación propuesto por el Instituto de Educación Superior Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo; tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre La Municipalidad Distrital de Laredo y EL INSTITUTO, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de recursos humanos; esto es, que se permita realizar prácticas pre profesionales a sus alumnos en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD; a su vez EL INSTITUTO; se compromete a "otorgar un 35% de descuento en las cuotas o mensualidades de sus trabajadores que han pasado los 3 meses de prueba de ley, por consiguiente ya formen parte de la planilla de LA MUNICIPALIDAD, lo cual tendrá que ser corroborado por EL INSTITUTO, a través de un informe conjunto que LA MUNICIPALIDAD debe presentar con la siguiente documentación: copia del DNI del trabajador, alta de T-Registro formato SUNAT, copia de contrato del trabajador, copia de las 03 últimas boletas de pago correspondientes al mismo; este informe deberá ser presentado AL INSTITUTO a la matrícula inicial de los trabajadores que se beneficiarán del descuento y en sus instalaciones cada ciclo.

Que el informe a lo establecido en el D.L. Nº 1401 y su Reglamento es obligación de la entidad que cuenta con practicantes pagar puntualmente la subvención económica mensual establecida; asimismo, en ningún caso el practicante puede renunciar al pago de esta subvención.

Que, en aplicación al principio de legalidad, no es posible realizar prácticas (sean preprofesionales o profesionales) bajo el Decreto Legislativo Nº 1401 sin el pago de la correspondiente subvención económica a favor del practicante.

Que, en el supuesto que el **Concejo Municipal** aprobará la suscripción del convenio, deberá solicitarse la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:
Elevar a sesión de concejo la propuesta de convenio denominada: "Convenio Específico de Cooperación Educativa Entre Instituto de Educación Superior Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo y la Municipalidad Distrital de Laredo", para que se determine su aprobación.

En caso de ser aprobado se deberá solicitar la disponibilidad presupuestaria, a la oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad.





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DENOMINADO: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO", el mismo que forma integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir un informe sobre la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a las unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Alm. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@muniaredo.gob.pe

www.muniaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ